Bogotá D.C, agosto de 2024

Señor
EMERSON JARAMILLO TORRES
Representante Legal.
C.C. 80.063.693
H&H TECNIELECTRICOS SAS.
NIT. 830.509.631-5
CRA 19B N 27-59 SUR
Teléfonos: 3174405659
atencionalcliente@hhingenieria.com
Bogotá D, C. – Colombia.

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0390 de 2024.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicar que la propuesta presentada por usted dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía – Invitación Publica No. **IP-SEN-006-2024,** ha sido aceptada por el Senado de la República.

Para todos los efectos, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación de la oferta y la propuesta presentada por el proponente referido constituyen el contrato de prestación de servicios como tal, con lo cual se procederá a expedir el Registro Presupuestal pertinente.

CONDICIONES DE LA CONTRATACION.

1. **OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE RESPUESTOS PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA."**

PARAGRAFO: Hacen parte integral de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, los estudios y documentos previos, la invitación pública, respuesta a las observaciones y la propuesta presentada por el contratista.

La oferta económica presentada por el contratista en la plataforma SECOP II, de conformidad con su propuesta económica la cual es la siguiente:

SENADO DE LA REPUBLICA

Oferta Economica / Senado de la Republica
"Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para las Plantas Eléctricas del Senado de la República".

Item	Descripcion	Referencia	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Total Techo Establecido por la entidad incluido Iva	Propuesta Oferente	
						Valor Techo Total ofertado incluido IVA y demas impuestos tasas contribuciones y tributos a los que haya lugar	Celda de Verificacion del Valor Ofertado Iva Incluido
1	**PLANTA CAPITOLIO MARCA AKSA - MODELO AC754-6**						
	Mantenimiento Preventivo						
1.1	Mantenimiento preventivo 1a-2a y 3a visitas		3	Visita Mantenimiento	$ 2.236.290,00	$ 750.000,00	,
1.2	Mantenimiento preventivo 4a visita		1	Visita Mantenimiento	$ 2.795.607,00	$ 600.000,00	,
1.3	Bolsa de respuestos para mantenimiento correctivo (hasta agotar presupuesto) (Cotizar repuestos)				**$ 5.000.000,00**	**$ 5.000.000,00**	,
	Insumos a Suministrar en Cuarta Visita de Mantenimiento Preventivo						
1.4	FILTRO LUBRICANTE DONALDSON O EQUIVALENTE	P550777	1	Un	$ 276.974,00	$ 81.000,00	,
1.5	FILTRO LUBRICANTE 1 BALDWIN O EQUIVALENTE	B96	3	Un	$ 636.462,00	$ 260.000,00	,
1.6	FILTRO COMBUSTIBLE MARCA BALDWIN O EQUIVALENTE	BF1262	2	Un	$ 767.416,00	$ 620.000,00	,
1.7	FILTRO SEPARADOR DE AGUA WIX O EQUIVALENTE	24074	2	Un	$ 609.616,00	$ 181.500,00	,
1.8	FILTRO DE AIRE AyZ O EQUIVALENTE	AZP AF 25708M	2	Un	$ 676.046,00	$ 490.000,00	,
1.9	REFRIGERANTE	Para motores diesel	35	Gl	$ 3.424.820,00	$ 1.400.000,00	,
1.10	LUBRICANTE - ACEITE	Diésel 15w-40	22	Gl	$ 3.651.362,00	$ 2.640.000,00	,
	Sub total valor insumos a suministrar en cuarta visita				**$ 10.042.696,00**	**$ 5.672.500,00**	,
	Mantenimiento Correctivo						
1.11	Llamadas de emergencia		2	Visita Emergencia	$ 1.434.360,00	$ 600.000,00	,
	Total, Mantenimientos Preventivos - Correctivo E Insumos Planta Capitolio				**$ 21.508.953,00**	**$ 12.622.500,00**	,
2.0	**PLANTA NUEVO EDIF. CONGRESO MARCA AKSA - MODELO APD 575C-6**						
	Mantenimiento Preventivo						
2.1	Mantenimiento preventivo 1a-2a y 3a visitas		3	Visita Mantenimiento	$ 2.188.245,00	$ 750.000,00	,
2.2	Mantenimiento preventivo 4a visita		1	Visita Mantenimiento	$ 2.481.684,00	$ 600.000,00	,
2.3	Bolsa de respuestos para mantenimiento correctivo (hasta agotar presupuesto) (Cotizar repuestos)				**$ 5.000.000,00**	**$ 5.000.000,00**	,
	Insumos a Suministrar en Cuarta Visita de Mantenimiento Preventivo						
2.4	FILTRO LUBRICANTE DONALDSON O EQUIVALENTE	P551670	2	Un	$ 315.432,00	$ 180.000,00	,
2.5	FILTRO LUBRICANTE 1 BALDWIN O EQUIVALENTE	B7577	1	Un	$ 279.400,00	$ 82.000,00	,
2.6	FILTRO COMBUSTIBLE DONALDSON O EQUIVALENTE	P552073	1	Un	$ 257.927,00	$ 103.000,00	,
2.7	FILTRO SEPARADOR DE AGUA DONALDSON O EQUIVALENTE	P551000	2	Un	$ 350.704,00	$ 150.000,00	,
2.8	FILTRO DE AIRE FLEETGUARD O EQUIVALENTE	4095069	1	Un	$ 410.260,00	$ 380.000,00	,
2.9	REFRIGERANTE	Para motores diesel	26	Gl	$ 2.544.152,00	$ 1.040.000,00	,
2.10	LUBRICANTE - ACEITE	Diésel 15w-40	13,5	Gl	$ 2.386.071,00	$ 1.620.000,00	,
	Sub total valor insumos a suministrar en cuarta visita				**$ 6.543.946,00**	**$ 3.555.000,00**	,
	Mantenimiento Correctivo						
2.11	Llamadas de emergencia		2	Visita Emergencia	**$ 1.352.278,00**	$ 600.000,00	,
	Valor Total Mantenimientos Preventivos - Correctivo E Insumos Planta Edificio del Congreso				**$ 17.566.153,00**	**$ 10.505.000,00**	,
	Valor Total Mantenimiento Plantas Capitolio y Edificio del Congreso				**$ 39.075.106,00**	**$ 23.127.500,00**	,

Capitolio Nacional. Carrera 7 No. 8-68, Bogotá, D.C., Colombia. PBX: (57) 601 382 4000, (57) 601 382 4000
www.senado.gov.co

Nota Nº 1:	El proponente debera diligenciar y adjuntar el presente "Anexo de Oferta económica" con los valores expresados en moneda legal colombiana para cada ítem ofertado sin superar los valores unitarios Techo establecidos por la entidad, incluido IVA y demás impuestos tasas contribuciones y tributos a los que hay lugar.
Nota Nº 2:	Solo se debe diligenciar la celda correspondiente al valor de la oferta del Proponente "Valor Techo Total ofertado incluido IVA y demas impuestos tasas contribuciones y tributos a los que haya lugar"
Nota Nº3:	Los valores de Items N° 1,3 y 2,3 se establecieron en $5.000.000 toda vez que este valor esta definido para una Bolsa de respuestos para mantenimiento correctivo en el caso que estos repuestos no esten en el listado de repuestos asi las cosas LOS VALORES DE BOLSA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO. NO PODRAN SER OFERTADOS POR EL PROPONENTE, SO PENA DE RECHAZO.
Nota Nº4:	Si el repuesto no se encuentra en dicho listado, el contratista deberá informar al supervisor y presentar cotización de las partes a cambiar, para la autorización y aprobación del supervisor del contrato. Los precios ofrecidos deberán estar ajustados a los precios del mercado. En caso de desacuerdo sobre los precios presentados por el contratista, el Senado de la Republica podrá adquirirlos directamente con otro proveedor y suministrarlos al contratista para su cambio

1	Lista de artículos				Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							39.075.106,00	23.127.500,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	72154300	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE RESPUESTOS PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	1,00	UN	39.075.106,00	23.127.500,00	39.075.106,00	23.127.500,00

1.1. Descripción de las condiciones Técnicas

Las condiciones técnicas están descritas en el **Anexo Técnico de los estudios previos y de la aceptación de oferta (contrato)**, que para todos los efectos legales hacen parte integral del mismo.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Hasta el 31 diciembre 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, previa publicación en el SECOP. De la comunicación de aceptación de la oferta.

2.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La Prestación de este servicio a contratar se localizará en el sótano del Capitolio Nacional, carrera 8ª entre calles 9ª y 10 y el parqueadero externo del Nuevo edifico del Congreso, carrera 7 N° 8-68 en la ciudad de Bogotá D.C

3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor de la presente contratación asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($23.127.500) M/CTE INCLUIDO IVA**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **86524 del 19 de julio de 2024**.

NOTA 1: Para la ejecución del contrato, El Senado NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”.

4. FORMA DE PAGO.

El Senado de la República efectuará el pago del contrato mediante pagos parciales por cada actividad realizada, de acuerdo a la efectiva ejecución del contrato, con la presentación de factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales y fiscales (en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007), la cual debe venir con los respectivos soportes, certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor e informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de los aportes a seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley, en los casos que aplique.

El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaría aportada por el contratista, la cual podrá ser modificada o cambiada mediante escrito presentado por EL/LACONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera la suscripción de documento modificatorio del presente contrato.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportadoel último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptosserán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos del Senado estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC y a la disponibilidad de los mismos en Pagaduría**.**

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.2 CUENTA BANCARIA

El pago se efectuará por parte de la Corporación, en virtud del presente contrato, en la **Cuenta de Ahorros Persona Jurídica No. 26505588836** del **BANCO CAJA SOCIAL,** a nombre de **H&H TECNIELECTRICOS SAS** identificado (a) con **NIT No. 8305096315.**

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El Senado de la República cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que se deriva del presente contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA, según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la sección dePresupuesto de la División financiera del Senado de la República, así:

FUENTE	RUBRO	NÚMERO DEL CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTAR DEL CDP
Funcionamiento	A-02-02-02-008-007	86524	19-07-2024	$39.075.106	**$ 23.127.500.**

6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, se obliga con LA ENTIDAD a responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, en desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones adquiridas con su propuesta.

6.1 Obligaciones Generales del contratista.

a) Entregar los bienes y/o servicios contratados con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad, y calidad; y en el lugar que el Senado lo requiera.

b) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Senado a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos a que haya lugar.

c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión, presentando los documentos respectivos que así loa acrediten, de conformidad con los establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complemente o modifiquen.

d) De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.

e) Tener en cuentas las especificaciones técnicas del servicio y/o bienes los cuales nunca pueden ser inferiores al requisito exigido por el Senado de la República

f) El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra en caso necesario para la entrega a satisfacción.

g) Ejecutar el contrato de acuerdo a la propuesta presentada, y aprobada por el Senado de la República

h) Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio

i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

j) Dar cumplimiento al “PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA

SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES"

6.2 Obligaciones específicas del contratista.

A) El contratista deberá realizar los mantenimientos correctivos y preventivos de conformidad con el estudio previo.

B) El contratista reemplazará, a su costa, los servicios y/o bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Senado de la República, de los mantenimientos preventivos y correctivos, sin que ello implique modificaciones en las condiciones pactadas en el contrato, ni valores adiciones en el mismo, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles. En el evento de no reposición de los mismos, el Senado podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o hacer efectivas las pólizas.

C) Elaborar en coordinación con el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del inicio de del contrato, el cronograma de trabajo indicando el horario para realizar dichos mantenimientos, con el fin de realizar la programación respectiva y tomen las medidas de contingencia necesarias para garantizar la continuidad en el servicio, al realizar el mantenimiento preventivo y correctivo.

D) Deberá suministrar el personal idóneo (técnico, tecnólogo y/o profesional) necesario para realizar mantenimiento preventivo y personal necesario para mantenimiento correctivo de manera simultánea.

E) Cuando haya lugar a cambios de elementos, repuesto piezas, etc, estos deberán ser originales y deberá hacerse la devolución del que se cambió, al supervisor del contrato o a quien haya sido designado como apoyo técnico a la supervisión. No se admiten partes repotenciadas.

F) Informar al Supervisor del contrato cualquier novedad que se presente durante la ejecución del mismo y acatar las recomendaciones que imparta el supervisor del contrato.

G) Cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y garantizar la calidad de los elementos entregados y responder por la calidad de los mismos.

H) Presentar un informe al finalizar cada mantenimiento e informe de actividades mensual con la respectiva factura de cobro de acuerdo con las disposiciones de ley.

I) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6.3. Obligaciones de la corporación:

a) Exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

b) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.

c) Vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

d) Solicitar al Contratista el cambio o cambios de los elementos que no estén acordes con los requisitos exigidos o por asuntos de calidad de los mismos.

e) Expedir el registro presupuestal respectivo.

El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.

7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al SENADO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause al SENADO.

Parágrafo: Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato, o haciendo efectiva la garantía única o por vía judicial.

8. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, EL SENADO tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del SENADO de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL SENADO por el incumplimiento.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

La Dirección General Administrativa podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Corporación de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Corporación adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Corporación invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

11. CADUCIDAD

La Corporación podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Corporación.

12. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Dirección General Administrativa del Senado.

13. LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

14. GARANTIAS.

De conformidad con el valor del contrato, el cual no supera el diez (10) por ciento de la menor cuantía de la entidad a que se refiere la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la exclusión establecida en el Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de la garantía única, sin embargo, teniendo en cuenta las características de los bienes a adquirir y las

obligaciones, contractuales, la Corporación exige la siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del Contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más,
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del Contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más,
CALIDAD DE SERVICIO	10% del valor del Contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

15. SUPERVISION.

El supervisor del contrato deberá ejercer las funciones señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en especial: **a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b)** Buscar el cumplimento de los fines del presente contrato. **c)** Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. **d)** Proteger los derechos de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. **e)** Suscribir el acta de iniciación del contrato y la de prestación del servicio a satisfacción conjuntamente con el CONTRATISTA, de acuerdo con lo solicitado por el Senado. **f)** Presentar el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere. **g)** Informar a la División Jurídica del Senado, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente a la División Financiera el o los cumplidos sobre la prestación del servicio a satisfacción, con copia a la División Jurídica. **h)** Remitir a la División Jurídica copia de las actas de iniciación y ejecución final del contrato. **i)** Reportar oportunamente al CONTRATISTA las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora General del Senado de la República o a quien ella delegue y podrá ser susceptible de cambio por parte de la entidad, sin requerir autorización del CONTRATISTA.

Atentamente,

Digitally signed by Astrid Salamanca Rahin
Date: 2024.08.09 18:18:51

ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General
Senado de la República

Proyectó: Johanna Agudelo Foronda – Abogada Contratista DGA

Revisó: Ferney Baquero – Abogado Asesor DGA

Revisó: NOVOA BUENDIA SAS –- Asesores DGA